



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3127

FECHA:

13 AGO. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA EMPRESA RUTA DEL SOL II S.A. UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente*"

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones a las que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3.1 27
13 AGO. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA EMPRESA RUTA DEL SOL II S.A. UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el manejo de los bosques como soporte de la diversidad biológica, es una tarea esencial del Estado, en conjunto con la comunidad y el sector privado, que debe adelantarse dentro del principio de sostenibilidad, como estrategia de conservación y aprovechamiento racional del recurso, buscando optimizar los beneficios de los servicios ambientales, sociales y económicos derivados del aprovechamiento forestal.

Que el Artículo 2.2.2.3.1.1., del Decreto 1076 de 2015, define las medidas de compensación como "Las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados".

Que el artículo 2.2.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece en su párrafo segundo que por razones de utilidad pública si se requiere sustraer bosque ubicados en terrenos de dominio público para realizar aprovechamientos forestales únicos, el área afectada deberá ser compensada, como mínimo por otra de igual cobertura y extensión en el lugar que lo determine la administradora del recurso.

Que de acuerdo a las funciones misionales la Corporación, otorgó Permiso de Aprovechamiento Forestal Único mediante la **Resolución N°382 de Febrero 24 de 2016** a la empresa Ruta del Sol II S.A., para desarrollar el proyecto denominado **Ampliación y Adecuación de la Estación del Peaje de Tasajera, ubicado en el municipio de Pueblo Viejo, jurisdicción del Departamento del Magdalena.**

Que dentro de la autorización de Aprovechamiento Forestal, otorgado a la empresa Ruta del Sol II S.A., se impuso una obligación concerniente específicamente a realizar actividades de reforestaciones en compensación a las acciones efectuadas por el desarrollo del proyecto las cuales deben ejecutarse en áreas ecológicamente equivalentes que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto y que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema.

Que dentro del acto administrativo de aprovechamiento forestal quedó definido que para efectuar la compensación se debe concertar el alcance de las obligación en lo que atañe a sitios, características, especies y cronograma de cumplimiento con la Corporación.

Que mediante oficio radicado bajo N°9069 de noviembre 09 de 2017, la empresa Ruta del Sol II S.A., presentó propuesta de un Plan de Compensación Forestal, en cumplimiento a la Resolución 0382 de fecha 24 de febrero de 2016, para que el mismo sea evaluado por parte de la autoridad ambiental, definiendo criterios metodológicos y áreas potenciales para la realización de la compensación.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3, 1, 27

FECHA:

13 AGO. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA EMPRESA RUTA DEL SOL II S.A. UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Con Auto N° 1323 de noviembre 14 de 2017, se admite el documento anterior y se ordena su remisión al Ecosistema Sierra Nevada, con el objetivo de designar un funcionario para que realizara la revisión y evaluación de lo presentado, debiendo emitir el correspondiente concepto técnico.

Con radicado N°2864 del mes de Abril de 2018, la empresa Ruta del Sol II S.A., presentó documento donde manifiesta las áreas concertadas con la Corporación y las posibles especies a sembrar

En cumplimiento a la disposición anterior, se emitió informe técnico de fecha 18 de Abril de 2018, donde se consignó lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

(...)

Atendiendo la orden impartida por el coordinador del ECSNSM, se procede en acato a lo ordenado a través del Auto 1323 de Noviembre 14 de 2017, a la evaluación por el suscrito de la documentación aportada en los siguientes términos:

DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACION APORTADA BAJO EL RADICADO N°. 9069 DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

Dentro de los planes a compensar, se enmarca en ofrecer una respuesta a los interrogantes de ¿Qué, Cuánto?, ¿Dónde? y ¿Cómo? , que son los lineamientos establecidos en el manual de compensación y que nos ayudan a dar una respuesta a las necesidades y requerimiento del área afectada. Teniendo en cuenta estos pasos y analizada la documentación radicada bajo los consecutivos N° 9069 de 2017 y 2864 de 2018 contenida en 34 folios, se sintetiza la información bajo los siguientes términos.

DIAGNOSTICO TECNICO.

La empresa Ruta del Sol II S.A., presentó a CORPAMAG, propuesta de áreas para efectuar la Compensación Forestal, en cumplimiento a la Resolución 0382 de Febrero 24 de 2017 y el documento lo denomina "Plan de Compensación Forestal".

El documento aportado contiene los siguientes ítems; resumen, introducción, propuesta técnica, área de estudio, alcance del plan único de compensación, objetivos, metodología, compensación por flora, compensación por aprovechamiento forestal, metodología para la



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3127

FECHA: 13 AGO. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA EMPRESA RUTA DEL SOL II S.A. UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

reforestación, compensación del recurso de fauna, resultados esperados, cronograma, presupuesto etc.

El área de estudio se encuentra localizada en la subzona hidrográfica de la Ciénaga Grande de Santa Marta, estas subcuencas mantienen un flujo y equilibrio hídrico circunstante en todo el Norte del Magdalena, por esta razón se convierte en uno de los criterios para la formulación de los planes de manejo para la compensación según el manual de compensación del componente biótico emanado del Ministerio de Ambiente (MADS 2018).

En resumen, el documento señala la metodología tendiente a definir los lineamientos para compensar por las afectaciones generadas por el proyecto de construcción del Peaje de Tasajera, ubicado en el municipio de Pueblo Viejo, jurisdicción del departamento del Magdalena y define los criterios de selección para abordar las áreas como alternativas de compensación, para estas zonas de forma general, la cual se realiza de acuerdo al manual de compensaciones (Minambiente 2018), tendiente a identificar los ecosistemas naturales afectados sobre la ejecución del proyecto. Así mismo, define las pautas para seleccionar los ecosistemas naturales equivalentes dentro de las subzonas hidrográficas ya identificadas en el área de estudio, posteriormente, ubicación de las áreas del portafolio para restauración del gobierno nacional (rehabilitación, recuperación y restauración) y finalmente las subzonas hidrográficas que cumplan con lo asignado en el manual de compensaciones y concentren en las mayores áreas, las cuales se convierten en las áreas potenciales como alternativas de compensación.

Que el documento hace un análisis de posibles áreas donde realizar la compensación y describe la posibilidad de tener en cuenta las siguientes:

Alternativa A – Quebrada Mateo y la Aguja: Alude a las microcuencas comprendidas entre la quebrada Mateo y la quebrada La Aguja con un área de 954.5 Ha, se encuentra ubicada en el municipio Ciénaga, circundante a la cabecera urbana del municipio. Esta alternativa agrupa área de ecosistemas naturales ecológicamente equivalentes y el portafolio de áreas a restaurar, de igual forma se encuentra cercana al área afectada.

Alternativa B – Río Frío: Corresponde a la microcuenca Río Frío con un área de 5,643.0 Ha ubicada en los municipios de Ciénaga y Zona Bananera, en esta se muestra mayor concentración de ecosistemas naturales equivalentes a diferencia del portafolio de restauración. Por otro lado, esta limita al norte con el centro poblado sevillano, al sur y este con Zona Bananera, al oeste con pueblo viejo.

Alternativa C – Río Sevilla: Comprende la microcuenca Río Sevilla con un área de 4,657.7 Ha, el cual está localizada en parte de los municipios Pueblo Viejo, Ciénaga y Zona Bananera. Esta alternativa se distribuye en ecosistemas equivalentes en un 70% de su totalidad y el resto 10% lo componen las áreas para restauración nacional.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

31 27

FECHA:

13 AGO. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA EMPRESA RUTA DEL SOL II S.A. UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Alternativa D – Río Aracataca y Río Tucurínca: La integran las dos microcuencas del Río Aracataca y Río Tucurínca con un área de 3,5286.9 Ha, ubicadas en los municipios Pueblo Viejo y Zona Bananera. Por otro lado, esta alternativa posee áreas significativas de ecosistemas equivalentes y en menor cantidad áreas a restauración nacional.

Alternativa E – Río Fundación: Comprendida entre las microcuencas Río Fundación y Río Aracataca con un área de 21,776.7 Ha, localizadas en los municipios El Reten y Pivijay. Esta alternativa posee la particularidad de presentar mayor área del portafolio a restaurar en comparación con ecosistemas equivalentes. En definitiva, las cinco alternativas es una aproximación a la respuesta del ¿Dónde? Compensar, las cuales poseen la meta de área a compensar y los requerimientos según el manual de compensación para definir estas áreas, sin embargo, la Alternativa B – Río Frío presenta particularidades que la posicionan como la recomendable entre el resto, debido primero a la cercanía con el área afectada, segundo para estas zonas posee con disponibilidad del recurso hídrico, accesibilidad vial y tercero a la coberturas aptas para desarrollar este tipo de actividades, adicional en estas zonas se adelantan procesos de reforestación en marco del proyecto a nivel de los humedales del departamento del Magdalena lo cual enmarcaría un avance en todos los flujos que concierne la realización de esta actividad de compensación por aprovechamiento forestal.

Alternativas	Sector	Localización
A	Microcuenca de la Quebrada Mateo y La Aguja	Municipio de Ciénaga
B	Microcuenca del río Frío	Municipio de Ciénaga y Zona Bananera
C	Microcuenca del río Sevilla	Parte de los municipios de Pueblo Viejo, Ciénaga y Zona Bananera
D	Microcuenca del río Aracataca y río Tucurínca	Municipios de Pueblo Viejo y Zona Bananera
E	Microcuenca del río Fundación y río Aracataca	Municipios de El Reten y Pivijay

Analizando las alternativas y los criterios de campo que son el de valorar los ecosistemas equivalentes estratégico, nodos de conectividad y zonas que hacen parte de la vegetación rípiara de la quebrada de la Aguja que son estratégicas y sirven como procesos de protección al recurso hídrico en la zona media de la cuenca se analizó los predios y las estrategias que adelanta la corporación con el propósito de reestablecer y mantener la conectividad entre hábitats naturales, asegurando el paso y el refugio de animales, como también la diseminación de especies vegetales y sus diferentes procesos ecológicos (Bennet



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3127

FECHA:

13 AGO. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA EMPRESA RUTA DEL SOL II S.A. UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1998), transformándose en una herramienta de conservación de los recursos naturales (Canet 2007). Se adopta la alternativa A que nos da la posibilidad de cumplir con las estrategias que se plantea por parte de la CORPORACION según sus planes de compensación y mejoramiento de las unidades de paisaje con los moradores de la zona.

En cuanto a las especies el documento señala que las especies a sembrar representan un beneficio ecológicamente para la micro fauna silvestre y protección y recuperación de suelos y/o áreas degradadas, permitiendo conservar la conectividad ecológica y ecosistémica de la zona así como buscar su fortalecimiento y restauración.

CONCEPTO

Que una vez analizada, revisada y evaluada la documentación radicada bajo el consecutivo 9069 de 2017, "Plan de Compensación Forestal", presentado por la empresa Ruta del Sol Sector II, en cumplimiento a la Resolución 0382 del 24 de Febrero de 2016, correspondiente al Expediente 4461, Aprovechamiento Forestal Único, se considerará que el mismo es viable y se aprueba técnicamente. Por tanto deben dar inicio a las actividades de siembra correspondientes a 1.680 árboles para un total 2,3 Hectáreas aproximadamente, con una densidad de siembra de 706 árboles por hectárea dentro de las zonas planteadas en la Alternativa A, localizado en el sector entre la quebrada Mateo y La Aguja, municipio de Ciénaga jurisdicción del Departamento del Magdalena. Por lo anterior, con el ánimo de realizar el seguimiento al plan aprobado, se deberá informar a esta Corporación, el inicio de las actividades planteadas en el presente Plan Único de Compensación y presentar informes del avance según la periodicidad que se establezcan...

Las especies nativas que se recomiendan sembrar deben caracterizarse por ser árboles nativos de rápido o mediano crecimiento, de fácil reproducción vegetativa y tolerante a la luz y escoger las que más se adapten a la zona, entre las cuales tenemos: Toluá, Ceiba de leche, Indio encuero, Huevo de varraco, Orejero, Varasanta, Campano, Caracolí, Camajón, Guácimo, Santa Cruz, Mamón de Mico, Bija, Guáimaro, Corozo de vaca de altura de 1.5 a 2 metros y darles mantenimiento por un año.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico de fecha 02 de Abril de 2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, donde se determinó el Qué, Cómo, Dónde y Cuándo compensar?, se considera viable aprobar el Plan Único de Compensación, presentado por la empresa Ruta del Sol II S.A., en cumplimiento a la autorización ambiental otorgada mediante la Resolución N°0382 del 24 de Febrero de 2016 Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar el proyecto de Construcción Ampliación de la Estación del Peaje de Tasajera, ubicado en el municipio de Pueblo Viejo, jurisdicción del Departamento del Magdalena. Expediente 4461



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1 27

FECHA: 13 AGO. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA EMPRESA RUTA DEL SOL II S.A. UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por lo anteriormente expuesto, el Director General en uso de sus funciones legales;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan Único de Compensación Forestal, presentado por la empresa Ruta del Sol II S.A., identificada con NIT N°900118938-8, representada legalmente por el señor Mauro Álvarez Pomar, identificado con la cédula de ciudadanía N°72.149.556, en cumplimiento a la obligación impuesta dentro de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único (Resolución 0382 del 24 de Febrero 2016), Expediente 4461, de acuerdo a la parte considerativa del presente proveído y en lo provisto en la siguiente tabla:

TOTAL INDIV.	POSIBLES ESPECIES	TAMAÑO	DENSIDAD DE SIEMBRA/H A	TOTAL HAS	ZONAS PROPUESTAS	MANTENIMIENTO
1680	Tolua, Ceiba de leche Indio encuero, Huevo de varraco, Orejero, Varasanta, Campano, Caracolí, Camajon, Guácimo, Santa Cruz, Mamón de Mico, Bija, Guáimaro, Corozo de vaca	1.5 a 2.0 Metros de Altura	706 Arboles por Ha	2.3 HAS Aprox.	ALTERNATIVA- A Entre La Quebrada Mateo y La Aguja, Ciénaga Magdalena.	1 año

ARTICULO SEGUNDO: La empresa Ruta del Sol II S.A., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- informar a esta Corporación, el inicio de las actividades planteadas en el presente Plan Único de Compensación y presentar informes del avance bimensualmente.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3127

FECHA: 13 AGO. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA EMPRESA RUTA DEL SOL II S.A. UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- b. Que las actividades propias del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, establecidas en el documento se desarrollen de acuerdo a lo planteado en el documento presentado y acorde para obtener el pleno éxito de las actividades.
- c. Se debe verificar la textura de los suelos de la zona del proyecto, si son arenosos o arcillosos, cantidad y tipo de nutrientes que se requieren para la disponibilidad de los forestales a plantar.
- d. El material forestal debe proceder de viveros o productores certificados que figuren inscritos en los registros oficiales correspondientes, garantizando la calidad genética y cumpla las condiciones fitosanitarias exigidas.
- e. Se recomienda una vez se efectúe la rocería del terreno se debe preparar el suelo para facilitar el arraigo y la primera etapa de desarrollo de la planta, es lo que se denomina "ahoyado". Es bueno hacerlo con la debida antelación, ya que con el tiempo mejoran las propiedades de la tierra.
- f. Para las actividades de rocería y/o preparación del terreno del plan de establecimiento, se deberán utilizar exclusivamente métodos manuales. Por tanto, dicha actividad no podrá efectuarse con métodos mecánicos (tractores de oruga, buldócer y retroexcavadora).
- g. El hoyo deberá ser lo suficientemente profundo y ancho para proporcionar a la planta suficiente tierra removida que facilite el arraigo inicial y acumule la humedad necesaria para que las nuevas raíces se establezcan.
- h. Que los hoyos de la plantación tengan unas dimensiones holgadas según la característica y proporción del tallo y raíces, que la tierra extraída sea devuelta al hoyo libre de piedras, raíces, palos, etc., procurando que esté lo más suelta posible.
- i. La densidad de siembra debe ser como mínimo de 706 árboles por hectárea, respetando las distancias mínimas para que los árboles puedan desarrollarse bien, para un total de 1.680 individuos forestales con altura de 1,5 a 2 metros, arrojando un aproximado de 2.3. hectáreas reforestadas aproximadamente, darles mantenimiento por un año y garantizando el 90% de supervivencia.
- j. En el hoyo de plantación, que estará relleno de tierra suelta y removida, se abre un pequeño agujero en el que se introduce el cepellón o la raíz, de manera que la

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3127

FECHA: 13 AGO. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA EMPRESA RUTA DEL SOL II S.A. UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

planta quede totalmente recta, apretando la tierra de alrededor de la planta primero con el puño y posteriormente con el pie, cuidando que no queden bolsas de aire alrededor del cepellón. Es muy importante que el forestal quede enterrado justo hasta el cuello de la raíz.

- k. Los residuos sólidos como materiales plásticos y sacos deben disponerse en sitios adecuados, que no afecten cursos de agua, ronda hídrica ni el área donde se pretende desarrollar la siembra.
- l. Se recomienda fertilizar el suelo si éste es pobre en nutrientes, según lo manifiesten los análisis de suelo, preferiblemente con abonos orgánicos y/o compuesto de nitrógeno, fósforo y potasio, preferiblemente los orgánicos, siendo el más aconsejable para los suelos forestales un abono de liberación lenta.
- m. El abono no debe tocar la raíz, para eso hay que disponerlo a unos 20 cms de la planta y un poco enterrado. Un exceso de abono puede ser contraproducente.
- n. Se deberá garantizar el riego de los forestales en época de sequía hasta que desarrollen las actividades de mantenimiento.

ARTICULO TERCERO: Las actividades de mantenimiento y seguimiento estarán orientadas a garantizar el prendimiento y la dominancia sobre las especies no deseables que compiten por el área, agua y disponibilidad de nutrientes, la frecuencia con la que se implementa esta actividad está en función a una programación y silvicultura de cada especie.

ARTICULO CUARTO: La Corporación realizara el seguimiento a partir de las actividades de la siembra y cada vez que se presenten informes para verificar el prendimiento y desarrollo de la plantación, hasta completar (1) un año de mantenimiento, por lo anterior la empresa deberá asumir los costos de los seguimientos.

ARTÍCULO QUINTO: El recibo satisfactorio para el cierre de la obligación solo podrá darse una vez termine el mantenimiento de la plantación, según el estado de la siembra y desarrollo de las especies garantizando un 90% de supervivencia del total de los forestales establecidos o antes si el prendimiento y adaptabilidad de los forestales así lo ameritan.



1700-37

3 1 27
RESOLUCIÓN N°

FECHA: 13 ABO. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA EMPRESA RUTA DEL SOL II S.A. UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEXTO: Se deberá incluir un registro fotográfico secuencial de la plantación, de tal manera que permitan observar el estado de desarrollo en cada periodo, para lo cual se deberán tener los mismos puntos de observación en la toma del registro.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa en el primer informe de avance a remitir, deberá presentar las coordenadas del polígono que delimita el área donde se realizará la siembra de los 1680 forestales correspondiente a 2,3 hectáreas a compensar y que se encuentren plasmados en la alternativa expuesta dentro del plan de compensación.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Mauro Avarez Pomar, en su condición de representante legal de la empresa Ruta del Sol II S.A., o a su apoderado según poder debidamente constituido.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO.- Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez

Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández

Revisó: Sara Díaz Granados Cuenca



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

31 27

13 AGO. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA EMPRESA RUTA DEL SOL II S.A. UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 10 SEP 2018
() días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del presente proveído. _____ al señor(a) CINDY JOHANNA CONSUEGRA APERO quien exhibió la C.C. No 57.466.990 expedida en Santa Marta actuando en calidad de Apooderada de Ruta del Sol, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

Cindy Consuegra
EL NOTIFICADO

[Signature]
EL NOTIFICADOR.

Expediente 4461